

RAD. 080013110008-2023-00539-00  
REF. SIMULACIÓN ABSOLUTA DEL CONTRATO CIVIL DE MATRIMONIO  
DTE. JOSE MEDIN ARCON DEL TORO  
DDA. EDITH DE JESUS GONZALEZ NAVARRO  
AUTO ADMITE

Señora Juez: Paso a su despacho la presente demanda de SIMULACIÓN ABSOLUTA DEL CONTRATO CIVIL DE MATRIMONIO, informándole que nos correspondió por reparto y se encuentra radicada bajo el No 2023-00539-00. Sírvese Proveer,

Barranquilla, 18 de marzo de 2024

Leonor Karina Torrenegra Duque  
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Marzo dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el anterior informe secretarial y revisada como se encuentra la presente demanda de SIMULACIÓN ABSOLUTA DEL CONTRATO CIVIL DE MATRIMONIO, promovida por el señor JOSE MEDIN ARCON DEL TORO, a través de apoderada judicial contra la señora EDITH DE JESUS GONZALEZ NAVARRO, se aprecia que no se envió, simultáneamente con la presentación de la demanda, a la dirección física de la parte demandada la demanda y sus anexos, tal como lo exige el Art. 6 de la ley 2213 de 2022. Al subsanar, deberá enviarle el escrito de la subsanación.

En consecuencia se dispondrá su inadmisión.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

1º. INAMITIR la presente demanda de SIMULACIÓN ABSOLUTA DEL CONTRATO CIVIL DE MATRIMONIO, promovida por el señor JOSE MEDIN ARCON DEL TORO, a través de apoderada judicial contra la señora EDITH DE JESUS GONZALEZ NAVARRO.

2º. Mantener en secretaria la presente demanda por el término de cinco (05) días a fin de que sean subsanados los defectos anotados.

3º. Téngase a la Dra. ANNY MELISSA DIAZ MARTINEZ, como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZA**

Rmh

**Firmado Por:  
Auristela Luz De La Cruz Navarro  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 008  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e72cab7447cb2ebd7533d04b1b7246e8f27b1e6e6556e5c17ca7dc803ea3c222**

Documento generado en 18/03/2024 12:14:57 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**